



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DECRETO MUNICIPAL N° 27/2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic

ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302. Párrafo I establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 6) y 29) elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígena; Planes de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 7. Párrafo II, Numeral 7. Preservar, conservar, promover y garantizar en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción; asimismo en su Artículo 8. Numeral 3 La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población.

Que el Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ley Autonómica municipal GAMSCS N° 028/2014, Modificado por las Leyes Autonómicas Municipales GAMSCS N° 59/2015 Y 1005/2018, en su Artículo 402.- Incentivos y medidas de sustentabilidad.- A los proyectos que contemplen una ocupación menor al 50% de la superficie del terreno y adopten medidas de sustentabilidad ambiental, se lo favorecerá de acuerdo a reglamentación específica.

Que la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 009/2015 “ley del ejercicio legislativo y de ordenamiento jurídico y administrativo municipal, en su Artículo 35.- (Definición) señala que: El Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo Integrado por el Alcalde o Alcaldesa y su Gabinete Municipal conformado por su Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con sus facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (...).”

Que la referida Ley autonómica Municipal en su Artículo 36. Establece: (Objeto) “El Decreto Municipal tiene por objeto: a) Reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. (...), asimismo en su Artículo 37 (Clases) “El Órgano Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir las siguientes clases de Decretos Municipales: (...) 2) “Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco de las competencias del Órgano Ejecutivo Municipal” también en su Artículo 39. (Vigencia) “El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y mantendrá su vigencia mientras no sea abrogado o revocado de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las Leyes”

Que el Departamento de Organización Administrativa y Normas de la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y finanzas, ha emitido la Comunicación Interna DOAN N° 158/2020, mediante la cual ha presentado un ejemplar del referido proyecto de reglamento, para su aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, notándose que en cada una de las hojas del citado proyecto, se encuentran las firmas de conformidad del mismo.

Que el mencionado proyecto de reglamento tiene como objeto el de establecer incentivos para las edificaciones que adopten medidas de sustentabilidad ambiental según lo dispuesto en el Artículo 402 del CUO, disponiendo requisitos y procedimiento de aplicación y revisión, asimismo el proyecto de norma presenta su marco legal sustentaría y habrían sido considerados para su elaboración, el cual consta de 5 Títulos con sus respectivos Capítulos y 67 Artículos.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

POR TANTO:

La Alcaldesa a.i., del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas y específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones vigentes,

RESUELVE:

ARTICULO 1° (OBJETO).- Aprobar el Reglamento de Aplicación de Incentivos para Edificaciones que Adopten Medidas de Sustentabilidad Ambiental en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que consta de consta de 5 Títulos con sus respectivos Capítulos y 67 Artículos.

ARTÍCULO 2°.- (OBLIGATORIEDAD). El referido reglamento y el presente Decreto Municipal es de aplicación obligatoria a las personas naturales o jurídicas, publicas y privadas, estantes y habitantes que requieran la aprobación de edificio que apliquen medias de sustentabilidad ambiental en la jurisdicción territorial del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 3° (VIGENCIA): La presente disposición legal y el referido reglamento entrarán en vigencia a partir de su publicación conforme a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal N° 09/2015, de fecha 20 de enero de 2015.

ARTÍCULO 4° (CUMPLIMIENTO): La Secretaría Municipal de Planificación y sus dependencias que tengan atribuciones y competencias para conocer y sustanciar los procesos y procedimientos que establece la normativa, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal y del Reglamento.

Es dado el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Arq. Angelica Sosa de Perovic
ALCALDE MUNICIPAL a.i.

Arq. Luciano Cronenberg Justiniano
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ezequiel Serres Picasso
SECRETARIO MUNICIPAL
DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Daniel Alvarez Arancibia
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
de Santa Cruz de la Sierra

Arq. Mtr. Rolando P. Ribera Correa
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
de Santa Cruz de la Sierra

Sra. M. De la Cruz Montalvo
SECRETARIA MUNICIPAL DE ATENCION VECINAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
de Santa Cruz de la Sierra

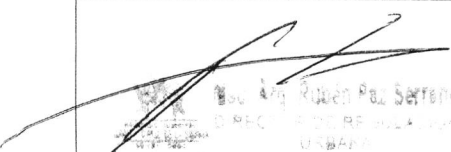


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE
INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE
ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD
AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA.**

V.001

FIRMAS DE CONFORMIDAD		
FIRMAS DE CONFORMIDAD		
 Msc. Ing. Rodolfo Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 5
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- ATEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ÍNDICE

TÍTULO I. 1

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 1

CAPÍTULO I 1

DE LOS ASPECTOS GENERALES 1

ARTÍCULO 1 CARACTERÍSTICAS GENERALES 1

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL REGLAMENTO 2

CAPÍTULO II 2

DE LAS REFERENCIAS 2

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL 2

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES 3

ARTÍCULO 5. ABREVIATURAS 4

CAPÍTULO III 5

ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN 5

ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5

ARTÍCULO 7. VIGENCIA 5

ARTÍCULO 8. DIFUSIÓN 5

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN 5

TÍTULO II 6

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y VALORIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN 6

CAPÍTULO I 6

DE LAS OBLIGACIONES Y VALORIZACIÓN 6

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS 6

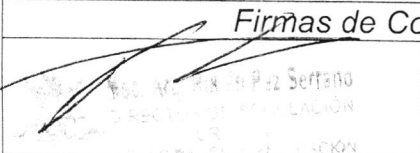
ARTÍCULO 11. INSPECCIÓN INTERMEDIA 6

ARTÍCULO 12. CERTIFICADO HABÍTESE 7

ARTÍCULO 13. CONTRAVENCIONES 7

TÍTULO III 8

DE LOS PLANOS TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

ONEA

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 5
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE ARQUITECTURA QUE ADOPTEN MEDIDAS
DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL 8**

CAPÍTULO I 8

DE LOS PLANOS TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

PARA APROBACIÓN DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS 8

ARTÍCULO 14. PLANOS TÉCNICOS EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS 8

ARTÍCULO 15. DOCUMENTO REQUERIDO PARA ANTEPROYECTOS 8

ARTÍCULO 16. DOCUMENTO REQUERIDO PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS 9

ARTÍCULO 17. MEMORIA DESCRIPTIVA 9

TÍTULO IV 9

DE LA REVISIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

EN APROBACIONES DE ARQUITECTURA 9

CAPÍTULO I 9

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PARA SER DECLARADO ECO SOSTENIBLE 9

ARTÍCULO 18. APLICACIÓN 9

ARTÍCULO 19. CARACTERÍSTICAS DE APLICACIÓN OBLIGATORIAS 9

ARTÍCULO 20. CARACTERÍSTICAS DE APLICACIÓN OPCIONALES 10

ARTÍCULO 21. EDIFICIOS EXISTENTES Y APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS

DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL 10

CAPÍTULO II 11

DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE SUPERFICIE DE TERRENO NO OCUPADA,

PROYECTADA CON COBERTURA VEGETAL, PAISAJISMO, O PAVIMENTADA CON MATERIALES

QUE PERMITAN LA PERMEABILIDAD DEL SUELO 11

ARTÍCULO 22. CARACTERÍSTICA DE SUPERFICIE DE TERRENO NO OCUPADA 11

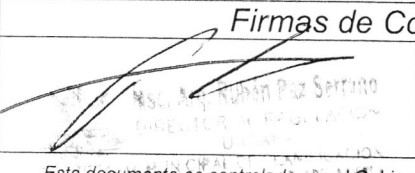
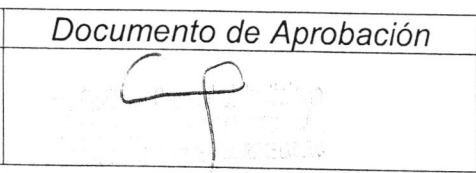
ARTÍCULO 23. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN 11

ARTÍCULO 24. GRAFÍCOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS 11

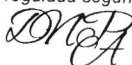
ARTÍCULO 25. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA 11

CAPÍTULO III 11

DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PROMUEVE

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



32

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 5
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

EL USO EFICIENTE, APROVECHAMIENTO Y AHORRO DE AGUA POTABLE.....11

ARTÍCULO 26. CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PROMUEVE EL USO EFICIENTE, APROVECHAMIENTO Y AHORRO DE AGUA POTABLE11

ARTÍCULO 27. INDICADORES MÍNIMOS DE APLICACIÓN12

ARTÍCULO 28. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS.....13

ARTÍCULO 29. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN PROYECTOS.....13

ARTÍCULO 30. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA.....14

CAPÍTULO IV.....14

DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE RECICLAJE DE LA BASURA DOMÉSTICA, ASÍ COMO OTROS MÉTODOS DE REDUCCIÓN DE MATERIAL RESIDUAL.....14

ARTÍCULO 31. CARACTERÍSTICA DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE RECICLAJE DE LA BASURA DOMÉSTICAS14

ARTÍCULO 32. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN15

ARTÍCULO 33. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS15

ARTÍCULO 34. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA.....15

CAPÍTULO V.....16

DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE FACTOR DE OCUPACIÓN DEL TERRENO (FOT) IGUAL O MENOR QUE EL 50% DE LA SUPERFICIE DE TERRENO.....16

ARTÍCULO 35. CARACTERÍSTICAS DE FACTOR DE OCUPACIÓN DEL TERRENO (FOT).....16

ARTÍCULO 36. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN.....16

ARTÍCULO 37. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS.....16

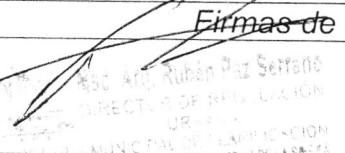
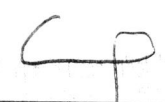
ARTÍCULO 38. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA.....16

CAPÍTULO VI.....16

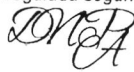
DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PROMUEVA EL USO EFICIENTE Y APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.....16

ARTÍCULO 39. CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PROMUEVE EL USO EFICIENTE Y APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.....16

ARTÍCULO 40. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN.....17

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 RUBÉN PAZ SERRANO DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



31

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 4 DE 5
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 41. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS18

ARTÍCULO 42. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN PROYECTOS18

ARTÍCULO 43. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA18

CAPÍTULO VII19

DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA EL ALMACENAJE Y REUTILIZACIÓN DE AGUA DE LLUVIA19

ARTÍCULO 44. CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITE EL ALMACENAJE Y REUTILIZACIÓN DE AGUA DE LLUVIA19

ARTÍCULO 45. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN19

ARTÍCULO 46. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS20

ARTÍCULO 47. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN PROYECTOS20

ARTÍCULO 48. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA20

CAPÍTULO VIII21

DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PROMUEVE EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (GRISES Y NEGRAS) PARA USO DE RIESGO, LAVADO, SANITARIO U OTROS21

ARTÍCULO 49. CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PROMUEVA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES21

ARTÍCULO 50. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN21

ARTÍCULO 51. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS21

ARTÍCULO 52. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN PROYECTOS22

ARTÍCULO 53. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA22

CAPÍTULO IX23

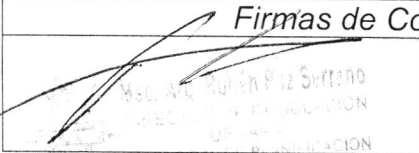
DE LA APLICACIÓN DE CARATERÍSTICA DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS QUE PERMITAN UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES DISMINUYENDO LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES O HUELLA ECOLÓGICA23

ARTÍCULO 54. CARACTERÍSTICA DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS QUE PERMITAN UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES DISMINUYENDO LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES O HUELLAS ECOLÓGICAS23

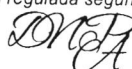
ARTÍCULO 55. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN23

ARTÍCULO 56. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS24

ARTÍCULO 57. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA24

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.


30

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 5
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO X.....24

DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE USO DE MATERIALES NO CONTAMINANTES DE BAJO IMPACTO ECOLÓGICO, QUE PUEDAN SER OBJETOS DE RECICLADO, BAJO COSTO DE MANTENIMIENTO Y OTROS PARÁMETROS.....24

ARTÍCULO 58. CARACTERÍSTICA DE USO DE MATERIALES NO CONTAMINANTES DE BAJO IMPACTO ECOLÓGICO.....24

ARTÍCULO 59. CARACTERÍSTICAS DE REVISIÓN.....25

ARTÍCULO 60. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS.....25

ARTÍCULO 61. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA.....25

CAPÍTULO XI.....25

DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE DISEÑO INTERIOR DE AMBIENTES QUE PERMITAN ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN NATURAL, EN UN MARGEN NO MENOR AL 80% DE LA CANTIDAD DE TODO SUS AMBIENTES.....25

ARTÍCULO 62. CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES.....25

ARTÍCULO 63. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN.....26

ARTÍCULO 64. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS.....26

ARTÍCULO 65. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA.....26

TÍTULO V.....26

DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVO SEGÚN LA ZONIFICACIÓN.....26

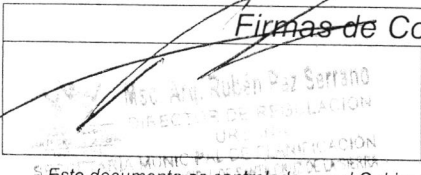
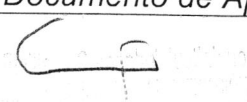
CAPÍTULO I.....26

DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVO.....26

ARTÍCULO 66. APLICACIÓN DE INCENTIVO.....26

ARTÍCULO 67. INCENTIVO SEGÚN ZONIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS.....27

Don

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 MSU. ANO. RUBÉN PAZ SERRANO DIRECTOR DE REGULACIÓN URB. Y PLAN. TERRIT. MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

Don

29

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

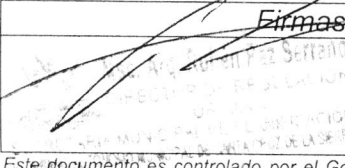
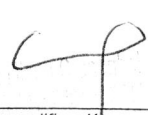
**CAPÍTULO I
DE LOS ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

La Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numeral 6, Ley N° 031 Marco de Autónomas y Descentralización “ Andrés Ibáñez ” en su Artículo 94 parágrafo III, y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 16 y 26, establecen las competencias en el ámbito territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, respecto a la aprobación de Planes de Ordenamiento Territorial, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, Departamentales, Municipales e Indígenas.

La Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014, “Ley de aprobación del Código de Urbanismo y Obras”, Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 059/2015 “Ley Modificatoria al Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014” y la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1005/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018 “Ley que modifica el Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014, modificado por Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 059/2015”.

Del Código de Urbanismo y Obras aprobado según Ley mencionada, TOMO III, de EDIFICACIONES, TITULO I, sobre PRINCIPIOS Y REQUISITOS BÁSICOS DE EDIFICACIÓN, en su CAPITULO I, establece los Principios de Funcionalidad, Seguridad, Habitabilidad y Sustentabilidad Ambiental. En el Artículo 402 Incentivos y medidas de sustentabilidad, del Capítulo I Conceptos, Titulo III Normas de Edificación según las Zonas Urbanas, menciona: “A los proyectos que contemplen una ocupación menor a 50 % de la superficie del terreno y adopten medidas de sustentabilidad ambiental, se los favorecerá de acuerdo a **reglamentación específica**

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación



28

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

En razón a lo expuesto, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra elabora el presente Reglamento, que consta de V Títulos y 67 Artículos mediante los cuales se enumeran las normas técnicas – legales y conceptos básicos relativos a la revisión y aprobación de edificios que adopten medidas de sostenibilidad ambiental con los beneficios según leyes vigentes en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL REGLAMENTO

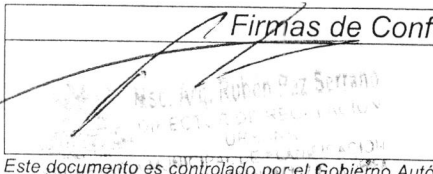
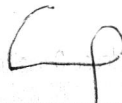
El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los incentivos para las edificaciones que adopten medidas de sustentabilidad ambiental según lo dispuestos en el Artículo 402 del CUO, disponiendo requisitos y procedimientos de aplicación y revisión.

**CAPÍTULO II
DE LAS REFERENCIAS**

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL

Los principales Ordenamientos Jurídicos que sustentan la elaboración del presente Reglamento Municipal, son los que a continuación se enuncian:

- 1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 07 de febrero de 2009.*
- 2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.*
- 3. Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez, de 19 de Julio de 2010.*
- 4. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de 20 de Julio de 1990 y sus normas conexas.*
- 5. Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.*
- 6. Ley N° 2104 Modificatoria a la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 21 de Junio de 2000.*
- 7. Ley N° 004 Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010.*
- 8. Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.*
- 9. Decreto Supremo N° 23318 – A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 3 de noviembre de 1992.*
- 10. Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos, de 28 de octubre del 2015.*
- 11. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 295 de Aseo Urbano, de 23 de junio de 2016.*
- 12. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015.*

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

2017 27

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

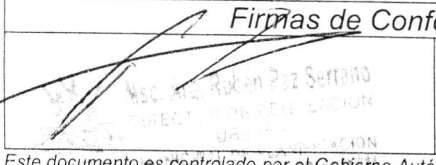
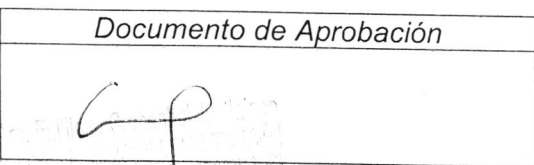
Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

13. Ordenanza Municipal N° 078/2005 que aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (PLOT) del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de 7 de septiembre de 2005.
14. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014 de Aprobación del Código de Urbanismo y Obras, de 4 de junio de 2014.
15. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 59/2015 Modificatoria al Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014, de 22 de abril de 2015.
16. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1005/2018 que Modifica el Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014 modificado por Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 059/2015, de 3 de diciembre de 2018.
17. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 539 de Aprobación del Plan Territorial del Desarrollo Integral PTDI, de 14 de marzo de 2017.
18. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1251 de Aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016-2020 (PTDI) Ajustado, de 17 de diciembre de 2019.
19. Otras disposiciones nacionales y municipales que rigen la materia.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

Para fines de aplicación del presente Reglamento Municipal, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Fachada Vegetal.** También llamado jardines verticales o fachada verde es una fachada de la edificación que aplica un sistema constructivo que permite el crecimiento y desarrollo de especies vegetales.
2. **Factor de Ocupación del Terreno (FOT):** Porcentaje máximo de superficie que una edificación puede ocupar en relación al terreno en planta baja.
3. **Huella Ecológica.** Indicador del impacto ambiental generado por la demanda humana que se hace de los recursos existentes en los ecosistemas del planeta, relacionándola con la capacidad ecológica de la tierra de regenerar sus recursos.
4. **Línea Base.** Es la primera medición de los indicadores contemplados en un proceso evaluativo. Sirve como punto de comparación para evaluaciones posteriores o diagnósticos.
5. **Modelado Energético.** Herramienta de diseño que ayuda a predecir, a través de simulaciones termodinámicas anuales, el desempeño energético que tendrá el edificio a lo largo de su vida útil. El modelado permite explorar diferentes opciones y escenarios en cuanto a los sistemas

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 MSc. Ana Karen Paz Serrano DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

DMR 26

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 4 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

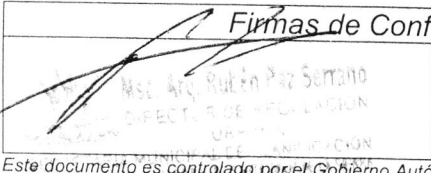
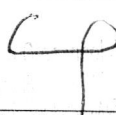
que componen el edificio, el entorno climático del edificio, su orientación, el diseño y los componentes de la envolvente.

6. **RCVI.** *Sistemas convencionales y diseño eficiente de energía en sistemas de Refrigeración, Calefacción, Ventilación e Iluminación (RCVI).*
7. **Superficie de terreno NO ocupada.** *Superficie de terreno que no está afectada por el Proyecto de Arquitectura, la misma incluye subsuelo en todos sus niveles.*
8. **Sistemas Constructivos.** *Es un conjunto de elementos, materiales, técnicas, herramientas, procedimientos y equipos, que son característicos para un tipo de edificación en particular.*
9. **Techo Verde.** *o azotea verde, techo ajardinado es el techo de un edificio que esta total o parcialmente cubierto de vegetación, mediante un sistema constructivo que permite contar con un suelo orgánico óptimo para el crecimiento de especies vegetales.*

ARTÍCULO 5. ABREVIATURAS

Para fines de aplicación del presente Reglamento, se adoptarán las siguientes abreviaturas:

- 1. **GAMSCS:** Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
- 2. **SMP:** Secretaría Municipal de Planificación.
- 3. **DGMA:** Dirección General de Medio Ambiente.
- 4. **EMACRUZ:** Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz.
- 5. **CADECOCRUZ:** Cámara de la Construcción – Santa Cruz.
- 6. **CASCZ:** Colegio de Arquitectos – Santa Cruz.
- 7. **SIB-SC:** Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Santa Cruz.
- 8. **FOT:** Factor de Ocupación del Terreno.
- 9. **CUO:** Código de Urbanismo y Obras.
- 10. **RCVI:** Refrigeración, Calefacción, Ventilación e Iluminación.
- 11. **MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva.
- 12. **Kpa:** Kilo Pascales.
- 13. **kwh:** Kilo Vatios Hora.
- 14. **lpd:** Litros por descarga.
- 15. **lpm:** Litros por minuto.
- 16. **m:** Metro.
- 17. **m²:** Metro Cuadrado.
- 18. **m³:** Metro Cubico.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Arq. Rubén Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA Y DE PLANIFICACIÓN		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

2025

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO III
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN,
MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento, será de aplicación obligatorio:

1. Para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, estantes y habitantes que requieran la aprobación de edificios que apliquen medidas de sustentabilidad ambiental en la jurisdicción territorial del municipio de Santa Cruz de la Sierra.
2. Los servidores públicos municipales intervinientes en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez haya sido aprobado por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 8. DIFUSIÓN

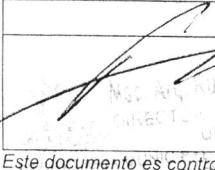
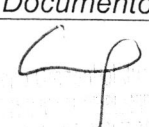
La Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, realizará la difusión del presente Reglamento a nivel interno en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y será publicado en la Gaceta Municipal por la Secretaría Municipal de Comunicación en coordinación con la Dirección General Municipal, en cumplimiento al Artículo 47, parágrafo I de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 de fecha 20 de enero, constituyéndose la Gaceta Municipal en la Gaceta Virtual de acuerdo a lo establecido en el Decreto Edil N° 335/2019 de fecha 27 de junio, para conocimiento de toda la población dentro la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra y puesto en vigencia.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento podrá ser modificado y actualizado cuando:

1. Existan cambios, modificaciones y/o actualizaciones a las disposiciones legales.
2. Se produzcan cambios modificaciones de orden administrativos, que ocasionen la necesidad de adecuar al Reglamento.

La modificación y actualización, se realizará por la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, en base a la información proporcionada por la Secretaría Municipal de Planificación.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 MAYOR MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

Don A 24

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 6 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Las modificaciones y actualizaciones efectuadas serán enviadas a la Secretaría Municipal de Planificación, para revisión y visto bueno del contenido del mismo; posteriormente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal correspondiente.

Una vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos haya emitido el Informe Legal correspondiente, se deberá enviar a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de Sierra, con la finalidad de su aprobación a través de Decreto Municipal.

TÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y VALORIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

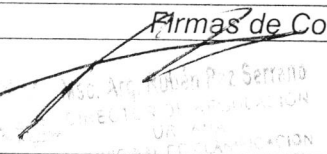
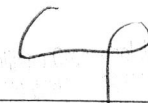
CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES Y VALORIZACIÓN

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

1. Los propietarios de edificaciones con licencias de construcción que aplicaron medidas de sustentabilidad ambiental, tienen la obligación de construirlos, en estricto cumplimiento según los planos de construcción y características, aprobados por la municipalidad, manteniendo las características y las condiciones durante la operación y/o funcionamiento del mismo.
2. Los propietarios de edificaciones que aplicaron medidas de sustentabilidad ambiental, tienen la obligación de mantener el diseño y las características del edificio que llevaron a su aprobación como edificio eco sostenible, debiendo mantener las características determinadas de esa tipología, aun cuando soliciten modificaciones o ampliaciones de lo construido.
3. Las condiciones de sustentabilidad ambiental no eximen de presentar y cumplir las condiciones ambientales que se exigen para la obtención de la Licencia Ambiental que otorga el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 11. INSPECCIÓN INTERMEDIA

1. Las inspecciones intermedias, adicionalmente a lo solicitado según normativa vigente se procederá a realizar la verificación de lo que a continuación se establece:
 - 1.1. Verificación del cumplimiento de lo presentado en el documento de memoria, presentado en el proyecto de construcción aprobado.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Arg. Roberto P. Serrano SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN UR. 1178		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

 23

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 7 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

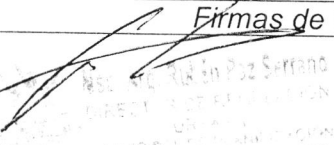
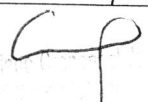
- 1.2. Implementación de materiales presentados aprobados (si corresponde).
- 1.3. Medidas de mitigación previstas y/o propuestas (si corresponde).
- 2. Los informes de inspección, serán elaborados de la siguiente manera:
 - 2.1. **APROBADO:** cuando haya superado satisfactoriamente la inspección, cumpliendo con las condiciones presentadas al momento de haber sido aprobado el proyecto de construcción como Eco-Sostenible.
 - 2.2. **OBSERVADO:** cuando no haya superado satisfactoriamente la inspección, incumpliendo las condiciones presentadas, las mismas que pueden ser subsanadas en la siguiente inspección.
 - 2.3. **RECHAZADO:** cuando no haya superado satisfactoriamente la inspección, incumpliendo las condiciones presentadas, las mismas que NO pueden ser enmendadas, perdiendo la categoría de edificio Eco Sostenible.

ARTÍCULO 12. CERTIFICADO HABÍTESE

- 1. Adicionalmente al cumplimiento según normativa vigente para la otorgación del certificado habítese se deberá verificar todas las especificaciones presentadas en el documento de memoria del proyecto de construcción.
- 2. Es un requisito indispensable contar con el certificado habítese para la aprobación de la propiedad horizontal del edificio.

ARTÍCULO 13. CONTRAVENCIONES

- 1. En caso de verificarse contravenciones al CUO, en etapas iniciales de la obra de construcción, esta perderá su calidad de sustentabilidad ambiental, debiendo presentar un proyecto de adecuación a la normativa vigente, sin poder acogerse a los beneficios para proyectos eco-sostenibles.
- 2. En caso de haberse encontrado observaciones de incumplimiento en las inspecciones intermedias que no sean subsanadas en un lapso no mayor a tres (3) meses después de la notificación de observación en el informe de inspección intermedia, se anulará la condición de edificio con sustentabilidad ambiental, por lo cual, mediante proceso formal se anularán los actos administrativos de aprobación de la edificación, así como su licencia de construcción,

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

2022 22

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 8 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

debiendo presentar un proyecto de adecuación de la edificación sin los beneficios o incentivos de la aplicación de este tipo de edificación.

3. En casos donde los propietarios hayan realizado modificaciones, en la etapa final posterior a la inspección intermedia, sin aprobación técnica, el cual incurra en la pérdida de las características de los edificios de esa tipología, será pasible a sanciones por ley según contravenciones a la norma dispuesta en el Código de Urbanismo y Obras, del cual, la oficina técnica encargada, procederá a realizar un bloqueo administrativo, que tendrá vigencia hasta la subsanación o aclaración de las contravenciones mediante procedimientos legales vigentes.

TÍTULO III

DE LOS PLANOS TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE ARQUITECTURA QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.

CAPÍTULO I

DE LOS PLANOS TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA APROBACIÓN DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS

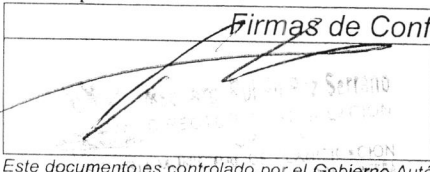
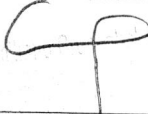
ARTÍCULO 14. PLANOS TÉCNICOS EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS

Los planos técnicos requeridos con sus características según CUO (Artículos 86, 87 y 88) además de su estricto cumplimiento, deberán graficar y referenciar el cumplimiento de la aplicación de lo establecido en el numeral 5 del Artículo 356, los cuales deben ser fácilmente identificados dentro de los planos técnicos.

La denominación del Edificio deberá enunciar Anteproyecto/Proyecto de Edificio Eco Sostenible (...). Se deberá adicionar, detalles constructivos a escala 1:20, 1:25 y 1:50 según conveniencia.

ARTÍCULO 15. DOCUMENTO REQUERIDO PARA ANTEPROYECTOS

Adicionalmente a los documentos técnicos solicitados en el CUO (Artículo 87), deberá presentar planos esquemáticos de Instalaciones Hidrosanitarias y/o Eléctricas (características formales de presentación según Artículo 86), donde se grafiquen de forma esquemática y referenciada las características demostrativas de la tecnología aplicada en cumplimiento a los puntos establecidos en el numeral 5 del Artículo 356. Los planos técnicos deberán tener firmas de profesional Ingeniero o Arquitecto, no se requiere revisión o visación de instituciones de apoyo para la revisión en esta etapa.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

DMR 21

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 9 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTO REQUERIDO PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS

Dentro del proceso y revisión de documentación en la solicitud de aprobación de Proyecto Arquitectónico en los proyectos obligatorios de ingeniería (Estructural, Eléctrica, Hidrosanitario, Gas y Contra incendios) solicitados según CUO (Artículo 81) deberán tener graficación específica y referenciada en cumplimiento estricto de los puntos establecidos en el numeral 5 del Artículo 356 según corresponda. Los mismos deberán tener las características exigidas según los Artículos dentro del CAPÍTULO IV Proyectos Específicos de Ingeniería además de características habituales. Deberán tener visación y revisión de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – Santa Cruz (SIB - SCZ).

ARTÍCULO 17. MEMORIA DESCRIPTIVA

En la solicitud de aprobación de Anteproyecto y Proyecto, adicionalmente a los documentos técnicos solicitados según CUO (Artículo 87), deberán presentar una memoria descriptiva, presentado como documento separado, acerca de la aplicación de los puntos establecidos en el numeral 5 del Artículo 356, el mismo deberá tener una caratula, un índice, numeración de páginas, gráficos técnicos, detalles constructivos a escala, además de la firma y sello correspondiente del profesional Arquitecto o Ingeniero en formato de hojas tamaño carta, oficio y otros similares.

TÍTULO IV

DE LA REVISIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN APROBACIONES DE ARQUITECTURA.

CAPÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PARA SER DECLARADO ECO SOSTENIBLE

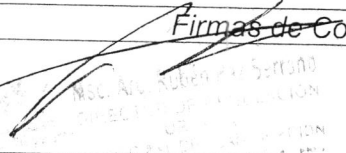
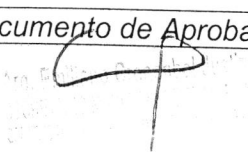
ARTÍCULO 18. APLICACIÓN

Según lo establecido en el Artículo 356 protección al medio ambiente y sustentabilidad, del Capítulo I Principios de Funcionalidad, Seguridad, Habitabilidad y Sustentabilidad Ambiental, del Título I Principios y Requisitos Básicos de Edificación del Tomo III Edificaciones, el cual en su numeral 5 se indica Diez (10) características de medidas de sustentabilidad ambiental, de los cuales para su consideración deberán aplicarse como mínimo seis (6) dentro del proyecto de edificación.

Tres (3) serán de aplicación obligatoria y tres (3) opcionales de las características restantes.

ARTÍCULO 19. CARACTERÍSTICAS DE APLICACIÓN OBLIGATORIAS

Las tres (3) características de aplicación obligatoria son las siguientes:

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

DMR 20

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 10 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

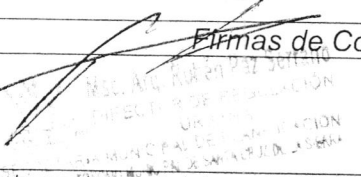
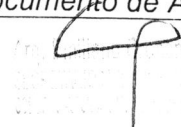
1. Superficie de terreno no ocupada, proyectada con cobertura vegetal, paisajismo, o pavimentada con materiales que permitan la permeabilidad del suelo.
2. Inclusión de tecnología que promueva el uso eficiente, aprovechamiento y ahorro del agua potable.
3. Infraestructura adecuada para realizar procedimientos y métodos de reciclaje de la basura doméstica, así como otros métodos de reducción de material residual.

ARTÍCULO 20. CARACTERÍSTICAS DE APLICACIÓN OPCIONALES

1. Factor de Ocupación del Terreno (FOT) igual o menor que el 50 % de la superficie del terreno.
2. Inclusión de tecnología que promueva el uso eficiente y aprovechamiento de la energía eléctrica.
3. Inclusión de tecnología que permita el almacenaje y reutilización del agua de lluvia.
4. Inclusión de tecnología que promueva el tratamiento de aguas residuales (grises y negras) para uso de riego, lavado, sanitaria u otros.
5. Implementación de sistemas constructivos que permitan un mejor aprovechamiento de los materiales disminuyendo la emisión de gases contaminantes o huella ecológica.
6. Uso de materiales no contaminantes de bajo impacto ecológico, que puedan ser objetos de reciclado, bajo costo de mantenimiento y otros parámetros.
7. Diseño interior de ambientes que permitan iluminación y ventilación natural, en un margen no menor al 80 % de la cantidad de todos sus ambientes.

ARTÍCULO 21. EDIFICIOS EXISTENTES Y APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

Edificios existentes con documentación legal podrán aplicar y ser declarados eco sostenibles previa presentación de un proyecto de adecuación de aplicación de las características eco sostenibles en cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y del CUO.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

 19

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 11 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO II
DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE SUPERFICIE DE TERRENO NO OCUPADA, PROYECTADA CON COBERTURA VEGETAL, PAISAJISMO, O PAVIMENTADA CON MATERIALES QUE PERMITAN LA PERMEABILIDAD DEL SUELO.

ARTÍCULO 22. CARACTERÍSTICA DE SUPERFICIE DE TERRENO NO OCUPADA

Se aplica sobre las áreas sin cubierta o semicubiertas en planta baja, dentro del proyecto arquitectónico. No podrá contemplar la existencia de subsuelos debajo de las áreas indicadas como permeables.

ARTÍCULO 23. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN

La superficie de terreno no ocupada, no deberá ser inferior al quince porcentual (15 %) en relación con la superficie total del terreno demostrado en planta baja técnica del proyecto de edificación. Se aplicará la siguiente fórmula para determinar la superficie mínima de aplicación Superficie Total, Terreno (m²) * 0.15 = Superficie Mínima de aplicación (m²).

ARTÍCULO 24. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS.

Deberá indicar de forma gráfica y escrita la implementación de cobertura vegetal o pavimento permeable en los planos técnicos, adjuntando una tabla de superficies en metros cuadrados (m²) y porcentaje en relación con la superficie total del terreno aplicado en planta baja, indicando la cantidad de superficie ocupada para la implementación de cobertura vegetal o pavimento permeable (no deberá ser menor al 15 %) y la superficie restante.

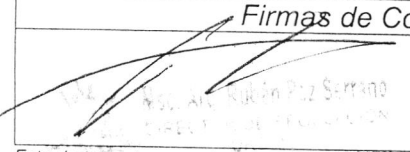
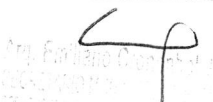
ARTÍCULO 25. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA

De forma textual y grafica deberá demostrar el cumplimiento de esta característica aplicada en el proyecto de edificación. Deberá adjuntar la tabla de superficies dispuesta en el Artículo 24. Deberá indicar detalles constructivos y técnicos, en escala, de la tecnología de pavimentación permeable o manejo del suelo en la memoria descriptiva.

CAPÍTULO III
DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PROMUEVA EL USO EFICIENTE, APROVECHAMIENTO Y AHORRO DEL AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 26. CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PROMUEVE EL USO EFICIENTE, APROVECHAMIENTO Y AHORRO DE AGUA POTABLE

Se aplica sobre las instalaciones hidráulicas y de los ambientes que hacen uso de agua potable de la edificación.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

 18

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 12 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Incluye todas las tecnologías y el uso de otras características del presente Reglamento, aplicadas para la disminución del abastecimiento de agua potable de la red pública municipal.

Se tomará en cuenta en:

1. Tecnologías aplicadas en los artefactos que utilizan el agua potable de uso cotidiano.
2. Otras características incluidas en el presente Reglamento que lleven a una disminución del uso de la red pública de agua potable.
3. Generadores de agua potable según tecnologías vigentes.
4. La unidad de medición es m³ y litro.

ARTÍCULO 27. INDICADORES MÍNIMOS DE APLICACIÓN

1. Se usará el siguiente cuadro de **línea base** de artefactos sanitarios tradicionales como punto de comparación para el cálculo de aplicación:

ACCESORIO	BASE
Inodoro	6 lpd
Urinario	3.8 lpd
Grifos de baño público (áreas comunes, oficinas y similares)	1.9 lpm a 415 kpa
Grifos de baño privado	8.3 lpm a 415 kpa
Grifos de cocina	8.3 lpm a 415 kpa
Grifos comunes de riego y uso general	8.5 lpm a 415 kpa
Cabezal de Ducha	9.5 lpm a 550 kpa.

2. Como parámetro de medición se tomará en cuenta el cálculo de la sumatoria de uso de los artefactos y puntos de agua por el lapso de 30 días.

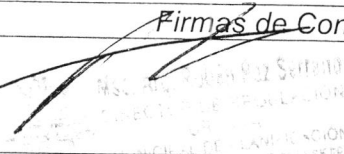
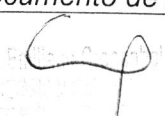
3. Se aplicará la siguiente formula:

$$(Am^3 - Bm^3) / Am^3 * 100 = \%$$

Am³= Uso total de agua potable de la red pública en el lapso de 30 días sin aplicar métodos de ahorro de agua potable.

Bm³= Uso total de agua potable de la red pública en el lapso de 30 días aplicando métodos de ahorro de agua potable.

%= porcentaje de ahorro de agua potable con respecto a la red pública.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

17

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 13 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

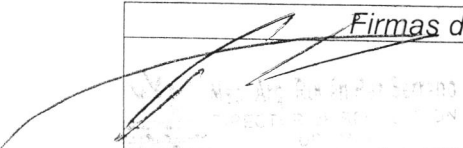
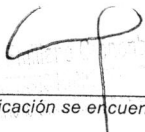
- 4. Para los artefactos sanitarios se tomará en cuenta tres (3) descargas por día.
Para los puntos de agua se tomará en cuenta 1 hora de flujo ininterrumpido de máxima apertura, por día.
- 5. Deberá tener tecnología aplicada en un mínimo del ochenta porcentual (80 %) sobre el total de los ambientes de servicio (baños, cocinas, lavaderos y lavanderías) del proyecto de edificación.
- 6. Deberá demostrar una disminución del veinticinco porcentual (25 %) sobre el suministro de agua potable proveniente de la red pública en comparación con el uso común sin la aplicación de la característica eco sostenible.
- 7. En caso de contar con generadores de agua potable según tecnología vigente la misma deberá proveer agua potable, como indicador mínimo, a los artefactos destinados a la preparación de alimentos y consumo humano o animal.

ARTÍCULO 28. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS

- 1. Deberá indicar en los planos técnicos todos los ambientes beneficiados según aplicación de la característica eco- sostenible. Deberá adjuntar cuadros referenciales de cumplimiento.
- 2. En caso de presentar artefactos que demuestren un ahorro de agua, deberá indicar su ubicación dentro de los planos técnicos, y referenciarlos en cuadros.
- 3. Deberá presentar planos esquemáticos referenciados, de la red de agua potable demostrando la aplicación de la característica, el plano deberá estar en formato del CUO, firmado y sellado por el profesional Arquitecto o Ingeniero sin revisión de la entidad correspondiente.
- 4. En caso de incluir tecnología de generación de agua potable según tecnología vigente, deberá indicar los artefactos y ambientes que se beneficiaran de esta tecnología, en los planos técnicos arquitectónicos, incluyendo cuadros de referencia.

ARTÍCULO 29. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN PROYECTOS

- 1. Además de los gráficos presentados en el anteproyecto los planos técnicos deberán tener detalles de la aplicación de la característica eco sostenible.
- 2. Los planos de ingeniería hidráulica además de cumplir con lo establecido en el CUO, deberá detallar el cumplimiento de la aplicación de la característica eco sostenible dentro de la memoria de cálculo donde deberá presentar cuadros comparativos que demuestren el

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

 16

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 14 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

cumplimiento del indicador mínimo del 25 % de disminución sobre el uso de la red pública de agua potable en comparación con el uso tradicional.

ARTÍCULO 30. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA

1. En la presentación del anteproyecto deberá incluir:
- 1.1. Los cuadros de ambientes beneficiados con la aplicación de la característica eco sostenible.

1.2. En caso de la utilización de artefactos con uso eficiente de agua, deberá adjuntar cuadros de la cantidad de los mismos y ubicación de los ambientes que benefician dentro del proyecto.

1.3. Detalles técnicos de los artefactos utilizados a escala.
2. En la presentación del proyecto deberá incluir:
- 2.1. Todos los detalles presentados en el anteproyecto, en formato de presentación de ingenierías según el CUO.

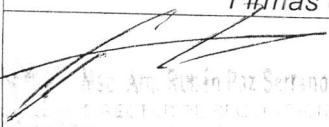
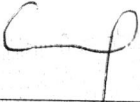
2.2. Deberá incluir los cuadros comparativos del uso de agua potable con la disminución del 25 % de la red pública de agua potable indicados en la memoria técnica de la instalación hidráulica, la cual deberá estar firmada por el Ingeniero responsable.

2.3. En caso de utilizar generadores de agua potable deberá incluir a la memoria descriptiva detalles técnicos del generador, capacidad de generación de agua potable, instalaciones especiales o sistemas de cañerías para proveer el agua a los artefactos y ambientes.

CAPÍTULO IV
DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE RECICLAJE DE LA BASURA DOMÉSTICA, ASÍ COMO OTROS MÉTODOS DE REDUCCIÓN DE MATERIAL RESIDUAL.

ARTÍCULO 31. CARACTERÍSTICA DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE RECICLAJE DE LA BASURA DOMÉSTICAS

Aplica en la implementación de ambientes relacionados con el manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos o tratamiento de la basura doméstica, según el uso de la edificación y en ningún caso debe ser menor a lo que, por cálculo se determina en la Licencia Ambiental.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

DMC 15

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 15 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 32. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN

1. Deberá implementar un ambiente o espacio destinado al manejo de los residuos, el cual deberá contar con un espacio mínimo para contenedores de cinco metros cuadrados (5 m2), el cual tendrá un incremento de 0.50 m² cada 25 usuarios, cuando la cantidad total de los mismos sobrepase la cantidad indicada (25). La cantidad de los usuarios en usos habitacionales se calcula según cantidad de dormitorios (1 usuario por dormitorio), para otros usos se calculará según lo establecido en el CUO en la relación de persona por m2 establecido en el Artículo 491.
2. De manera básica se deberá manejar contenedores para la clasificación de la basura doméstica en tres tipos: Orgánica (color verde), Reciclable (color azul) y Basura General (color negro).
3. El ambiente o espacio deberá estar ubicado con acceso directo a la vía pública.
4. De manera opcional podrán presentar ambientes o espacios destinados para el compostaje u otros sistemas de reciclado.

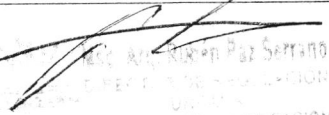
ARTÍCULO 33. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS

1. En los planos técnicos deberá graficar de manera expresa y escrita, el espacio o ambiente destinado para el manejo de residuos cuya superficie, demostrado en cotas de medición, no podrá ser menor según lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. Deberá indicar de manera expresa el acceso desde la vía pública, el cual deberá tener las dimensiones adecuadas para el retiro y manejo de los contenedores.

ARTÍCULO 34. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA

Deberá indicar con un plano detalle en escala y acotado del espacio o ambiente destinado para el manejo de residuos, además de indicar la superficie en m² y también indicar su ubicación dentro del plano en general.

De incluir procesos de compostaje y otros sistemas de reciclado, además de indicar superficie y dimensiones del espacio o ambiente, deberá indicar el proceso del mismo de manera literal y gráfica.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

 14

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 16 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO V
DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE FACTOR DE OCUPACIÓN DEL TERRENO (FOT)
IGUAL O MENOR QUE EL 50 % DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO.

ARTÍCULO 35. CARACTERÍSTICA DE FACTOR DE OCUPACIÓN DEL TERRENO (FOT)
Se aplica sobre la superficie cubierta con respecto a la superficie total del terreno donde se ubica el proyecto la cual incluye ambientes de uso privado, común, galerías, patios cubiertos y otros de uso cotidiano o útil.
No se incluye espacios o ambientes semicubiertos.

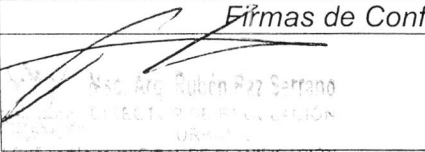
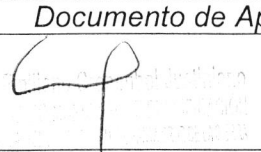
ARTÍCULO 36. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN
El indicador de aplicación mínimo se encuentra dentro del rango entre el cincuenta y cuarenta porcentual (50 % - 40 %).
La superficie cubierta no podrá ser menor a la superficie aplicada según el rango aplicado en las siguientes formulas.
Sup. Terreno * 0.50 = Sup. Cubierta mínima 1.
Sup. Terreno * 0.40 = Sup. Cubierta mínima 2.

ARTÍCULO 37. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS
Los planos técnicos arquitectónicos deberán demostrar de forma clara la superficie cubierta aplicando esta característica incluyendo una tabla de superficies demostrando el uso mínimo entre el cincuenta y cuarenta porcentual (50 % - 40 %) con respecto a la superficie del terreno.

ARTÍCULO 38. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA
Deberá incluir en la memoria descriptiva gráficos de plantas arquitectónicas con escala adaptada al formato del documento, así como, la tabla de superficies declarada en los planos técnicos.

CAPÍTULO VI
DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE
PROMUEVA EL USO EFICIENTE Y APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 39. CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PROMUEVE EL USO EFICIENTE Y APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA
Se aplicará sobre las instalaciones de energía eléctrica de la edificación, iluminación, puntos eléctricos y artefactos eléctricos en sistemas convencionales, cuyo gasto energético sea menor al convencional, y/o contemplará la generación de energía eléctrica alternativa distinta a la red

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

 13

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 17 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

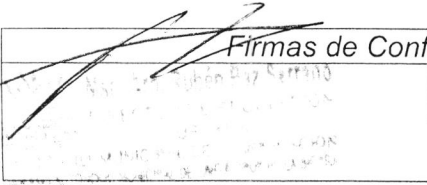
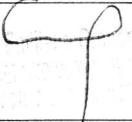
pública, por lo cual deberá presentar planos técnicos de instalaciones de energía eléctrica indicando la tecnología aplicada que demuestre el porcentaje de utilización de energía eléctrica generada por la fuente alternativa en beneficio del edificio con respecto al uso de la red pública.
Factores de aplicación:

- 1. Técnicas pasivas para minimizar cargas en sistemas convencionales y diseño eficiente de energía en sistemas de Refrigeración, Calefacción, Ventilación e Iluminación (RCVI).
- 2. Uso de generadores de energía alternativa para reducir carga.
- 3. La unidad de medición es KWH.

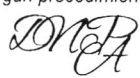
ARTÍCULO 40. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN.

La aplicación de los factores de revisión deberá disminuir el consumo de la red pública eléctrica en un veinticinco porcentual (25 %).

- 1. Como parámetro de medición se tomará en cuenta el cálculo de la sumatoria de uso de energía eléctrica de todos sus componentes que usan energía eléctrica por el lapso de 30 días.
- 2. Se aplicará la siguiente formula
 $(A_{kwh} - B_{kwh}) / A_{kwh} * 100 = \%$
 A_{kwh} = Consumo total de energía eléctrica de la red pública en el lapso de 30 días sin aplicar métodos de ahorro de energía eléctrica.
 B_{kwh} = Consumo total de energía eléctrica de la red pública en el lapso de 30 días aplicando métodos de ahorro de energía eléctrica.
 $\%$ = porcentaje de ahorro de consumo de energía eléctrica con respecto a la red pública.
- 3. Para cada punto de luz se tomará en cuenta el consumo de energía eléctrica por 10 horas ininterrumpidas por día. Para los artefactos eléctricos (calefacción, refrigeración, ventilación y elevadores), uso ininterrumpido por ocho (8) horas por día.
- 4. La capacidad energética de generadoras alternativas eléctricas se aplica como descuento en el consumo total de energía eléctrica en BKwh.
- 5. Como alternativa de aplicación se podrá presentar documento de **modelado energético** certificado por alguna institución especialista o similar que demuestre una disminución del consumo de energía eléctrica con respecto a la red pública igual o superior al indicador de aplicación de esta característica. El mismo deberá estar presentado en la memoria descriptiva.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

 12

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 18 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.0C1
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 41. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS

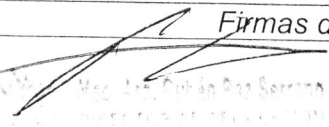
1. Deberá indicar en los planos técnicos todos los ambientes beneficiados según aplicación de la característica eco sostenible.
2. Al incluir artefactos eléctricos RCVI con diseño eficiente o técnicas pasivas de minimización de cargas, deberá indicar su ubicación dentro de los planos técnicos, y referenciarlos en cuadros.
3. Deberá presentar adicionalmente un plano esquemático, firmado por un profesional Arquitecto o Ingeniero, sin visado de institución representativa, del cual, para medios de revisión, se verificará los puntos siguientes: (1) Generador de energía alternativa u otro sistema, (2) Distribución y (3) Ambientes de Destino (artefactos, puntos eléctricos, iluminación).
4. En caso de incluir tecnología de generación de energía alternativa, deberá indicar los espacios o ambientes de ubicación de los generadores en los planos arquitectónicos.

ARTÍCULO 42. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN PROYECTOS

1. Además de los gráficos presentados en el anteproyecto los planos técnicos deberán tener detalles de la aplicación de la característica eco sostenible.
2. Los planos de ingeniería eléctrica además de cumplir con lo establecido en el CUO, deberá detallar el cumplimiento de la aplicación de la característica eco sostenible dentro de la memoria de cálculo donde deberá presentar cuadros comparativos que demuestren el cumplimiento del indicador mínimo del 25 % de disminución sobre el uso de la red eléctrica pública en comparación con el uso tradicional.

ARTÍCULO 43. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA

1. En la presentación del anteproyecto deberá incluir:
 - 1.1. Los cuadros de ambientes beneficiados con la aplicación de la característica eco sostenible.
 - 1.2. En la implementación de artefactos RCVI con uso eficiente de energía eléctrica, deberá adjuntar cuadros de la cantidad de los mismos y ubicación de los ambientes que benefician dentro del proyecto.
 - 1.3. Características y detalles técnicos de los artefactos RCVI utilizados.
 - 1.4. Certificado de modelado energético (opcional).

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

ONEA

11

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 19 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

2. En la presentación del proyecto deberá incluir:
- 2.1. Todos los detalles presentados en el anteproyecto, en formato de presentación de ingenierías según el CUO.
- 2.2. Deberá incluir los cuadros comparativos del uso de energía eléctrica con la disminución del 25 % de la red eléctrica pública indicados en la memoria técnica de la instalación eléctrica, la cual deberá estar firmada por el Ingeniero responsable.
- 2.3. En caso de utilizar generadores de energía alternativa deberá incluir a la memoria descriptiva detalles técnicos del generador, capacidad de generación de energía, instalaciones especiales o sistemas de distribución.
- 2.4. Certificado de modelado energético (opcional).

CAPÍTULO VII
DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA EL ALMACENAJE Y REUTILIZACIÓN DEL AGUA DE LLUVIA.

ARTÍCULO 44. CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITE EL ALMACENAJE Y REUTILIZACIÓN DE AGUA DE LLUVIA

Aplicación de sistemas de captación y almacenaje del agua de lluvia para ser utilizado de forma complementaria o alternativa al sistema de instalaciones hidrosanitario de la edificación.

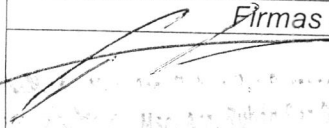
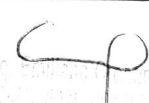
El sistema comprende los siguientes puntos:

1. Captación.
2. Almacenaje.
3. Distribución (cañerías).
4. Destino (ambientes y artefactos).

ARTÍCULO 45. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN

Es sistema aplicado deberá ser utilizado para:

1. Deberá aplicarse o servir, en el quince porcentual (15%) como mínimo, de la cantidad total de ambientes de tercera categoría que utilicen artefactos que requiera agua para su funcionamiento; se podrá utilizar en ambientes de segunda categoría, valido dentro de la cantidad mínima según porcentaje, presentando un sistema de purificado del agua para consumo humano o animal.
2. Puntos de agua destinados a riego o lavado, de forma opcional.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación



10

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 20 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 46. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS

1. Deberá indicar en los planos arquitectónicos técnicos todos los ambientes beneficiados y sus artefactos, según aplicación de la característica eco sostenible.
2. Adicionalmente a los planos solicitados según CUO, deberá presentar planos técnicos esquemáticos de instalaciones hidráulicas de utilización del agua de lluvia, mediante un sistema de cañerías diferenciado, firmado por un profesional Arquitecto o Ingeniero. No requiere el visado de alguna institución competente.

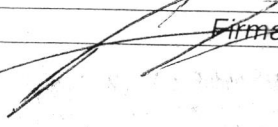
Para medios de revisión se verificará los puntos mencionados anteriormente: (1) Captación, (2) Almacenaje, (3) Distribución (cañerías) y (4) Destino (artefactos y ambientes).

ARTÍCULO 47. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN PROYECTOS

1. Además de los gráficos presentados en el anteproyecto los planos técnicos deberán tener detalles de la aplicación y cuadros de referencia, detalles constructivos en escala de los puntos del sistema, además de una descripción del flujo en la utilización del agua de lluvia.
2. Deberá presentarse un plano de instalaciones del sistema de utilización de agua de lluvia adicional a los solicitados para instalaciones hidrosanitarias, según lo establecido en el CUO, debiendo detallar el cumplimiento de la aplicación de la característica eco sostenible dentro de la memoria de cálculo, indicando el porcentaje de utilización con respecto a todo el sistema hidráulico.

ARTÍCULO 48. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA

1. En la presentación del anteproyecto deberá incluir:
 - 1.1. Los cuadros de ambientes beneficiados con la aplicación de la característica eco sostenible.
 - 1.2. Cantidad y ubicación dentro del proyecto de artefactos y puntos de agua que utilicen el agua de lluvia.
 - 1.3. Descripción del sistema de flujo de utilización del agua de lluvia.
2. En la presentación del proyecto deberá incluir:
 - 2.1. Detalles constructivos de los puntos de captación y tanques de almacenaje a escala.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación



9

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 21 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 2.2. Deberá incluir los cuadros comparativos del uso de agua de lluvia en comparación con el uso del sistema hidráulico principal de la edificación.
- 2.3. En caso de la utilización del agua de lluvia para consumo humano o animal, además de la utilización para la preparación de alimentos, deberá incluir la descripción del funcionamiento del sistema o tecnología de purificación del agua de lluvia.

CAPÍTULO VIII
DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PROMUEVA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (GRISES Y NEGRAS) PARA USO DE RIEGO, LAVADO, SANITARIA U OTROS.

ARTÍCULO 49. CARACTERÍSTICA DE INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PROMUEVA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Consiste en la aplicación de un sistema de reutilización de agua residual, negras o grises, en artefactos hidrosanitarios dentro de ambientes de tercera categoría de la edificación.

El sistema comprende los siguientes puntos:

1. Captación.
2. Sistema de tratamiento de aguas residuales.
3. Almacenaje.
4. Distribución (cañerías).
5. Destino (ambientes y artefactos).

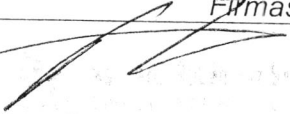
ARTÍCULO 50. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN

Es sistema aplicado deberá ser utilizado para:

1. Deberá aplicarse o servir, en el veinticinco porcentual (25%) como mínimo, de la cantidad total de **ambientes** de tercera categoría que utilicen artefactos que requiera agua para su funcionamiento.
2. Puntos de agua destinados a riego o lavado, de forma opcional.
3. No podrá ser usado para consumo humano o animal.

ARTÍCULO 51. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS

1. Deberá indicar en los planos arquitectónicos técnicos todos los ambientes beneficiados y sus artefactos, según aplicación de la característica eco sostenible.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

DMC

8

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 22 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

2. Adicionalmente a los planos solicitados según CUO, deberá presentar planos técnicos esquemáticos de instalaciones hidrosanitarias de aplicación de sistemas de reutilización de aguas negras o grises, mediante un sistema de cañerías diferenciado, firmado por un profesional Arquitecto o Ingeniero. No requiere el visado de alguna institución competente.

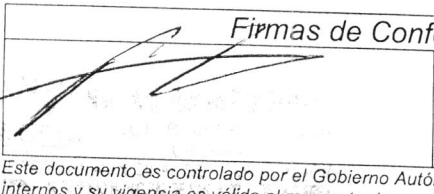
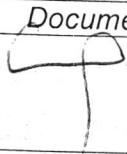
Para medios de revisión se verificará los puntos mencionados anteriormente: (1) Captación, (2) Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, (3) Almacenaje, (4) Distribución (cañerías), (4) Destino (artefactos y ambientes).

ARTÍCULO 52. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN PROYECTOS

1. Además de los gráficos presentados en el anteproyecto los planos técnicos deberán tener detalles de la aplicación y cuadros de referencia, detalles constructivos en escala de los puntos del sistema.
2. Deberá presentarse un plano de instalaciones del sistema de reutilización de agua residuales negras o grises, adicional a los solicitados para instalaciones hidrosanitarias según lo establecido en el CUO, deberá detallar el cumplimiento de la aplicación de la característica eco sostenible dentro de la memoria de cálculo indicando el porcentaje de utilización o recuperación de agua con respecto a todo el sistema hidráulico.

ARTÍCULO 53. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA

1. En la presentación del anteproyecto deberá incluir:
 - 1.1. Los cuadros de ambientes beneficiados con la aplicación de la característica eco sostenible.
 - 1.2. Cantidad y ubicación dentro del proyecto de artefactos y puntos de agua que utilicen el agua reciclada o producto del sistema de reutilización de aguas negras o grises.
2. En la presentación del proyecto deberá incluir:
 - 2.1. Detalles constructivos de los puntos de captación y tanques de almacenaje a escala.
 - 2.2. Detalles constructivos a escala del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - 2.3. Descripción del funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales presentado, incluyendo destino de residuos sólidos hacia la red de alcantarillado sanitario u otros sistemas de tratamiento para utilización como componente orgánico de fertilización.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación



7

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 23 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

2.4. Deberá incluir los cuadros comparativos del uso del agua reciclada o reutilizada en comparación con el uso del sistema hidráulico principal de la edificación.

CAPÍTULO IX

DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS QUE PERMITAN UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES DISMINUYENDO LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES O HUELLA ECOLÓGICA.

ARTÍCULO 54. CARACTERÍSTICA DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS QUE PERMITAN UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES DISMINUYENDO LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES O HUELLA ECOLÓGICA

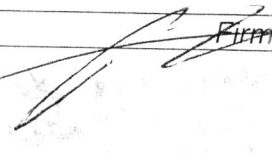
Aplicado en elementos cuyo proceso o sistema constructivo implica la no utilización de agua o componentes contaminantes, buscando disminuir la emisión de gases contaminantes y la huella ecológica y/o la aplicación de elementos vegetales en fachadas y/o techos.

Se aplicará principalmente en dos conceptos:

1. Construcción de cerramientos internos y techos con sistemas constructivos que no utilicen agua potable o elementos contaminantes. Aplican en esta característica los techos de losa cuya construcción tenga como fin la aplicación de techo verde en su totalidad. No aplica sobre terrazas o balcones.
2. Implementación de fachadas vegetales y/o techos verdes en la edificación.

ARTÍCULO 55. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN

1. Los sistemas constructivos deberán aplicarse en los cerramientos internos y la totalidad del techo.
2. Sobre las fachadas vegetales:
 - 2.1. La superficie mínima de aplicación es del veinticinco porcentual (25 %) en la totalidad de la fachada donde se aplique.
 - 2.2. Debe aplicarse como mínimo sobre la fachada frontal y otra fachada de primer o segunda categoría según diseño arquitectónico; no se aplica sobre medianeras con predios vecinos.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

DMCA

6

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 24 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

2.3. El porcentaje de aplicación se toma en cuenta en cada fachada de manera individual.

3. Sobre los techos verdes:

- 3.1. La superficie de aplicación deberá tener una superficie mínima del cincuenta porcentual (50 %) con respecto a la superficie total del techo del último nivel.
- 3.2. Puede aplicarse sobre techos o terrazas intermedias.
- 3.3. Puede aplicarse en varios sectores dentro del diseño arquitectónico, los cuales, en cifra sumatoria de superficies, no podrá ser inferior a la superficie mínima dispuesta en este Reglamento.

3.4. Podrá ser Intensiva o Extensiva.

ARTÍCULO 56. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS

En los planos arquitectónicos deberán tener graficación diferenciada según detalles técnicos y deberán estar referenciados.

Para la aplicación de fachadas vegetales y techos verdes deberán contar con una tabla de superficies que demuestren el uso de la superficie mínima según porcentajes.

ARTÍCULO 57. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA

Deberán colocar ubicación de la aplicación de los sistemas constructivos además de detalles en escala y tabla de superficies.

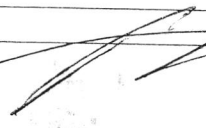
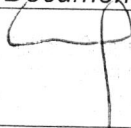
CAPÍTULO X

DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE USO DE MATERIALES NO CONTAMINANTES DE BAJO IMPACTO ECOLÓGICO, QUE PUEDAN SER OBJETOS DE RECICLADO, BAJO COSTO DE MANTENIMIENTO Y OTROS PARÁMETROS.

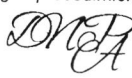
ARTÍCULO 58. CARACTERÍSTICAS DE USO DE MATERIALES NO CONTAMINANTES DE BAJO IMPACTO ECOLÓGICO

Se considera los materiales en construcción cuyas características técnicas permitan su reutilización y reciclaje o su biodegradación una vez terminado su ciclo de vida y donde su creación o fabricación no implique el uso de combustibles de origen vegetal.

Se aplica sobre cerramientos internos, revestimientos, revoques, estructura de techos y cubierta de techos.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 25 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 59. CARACTERÍSTICAS DE REVISIÓN.

Los materiales deben tener las siguientes características:

1. Fabricación local, dentro del departamento de Santa Cruz.
2. Energía usada en su fabricación sin el uso de combustibles de origen vegetal. Deberá presentar certificación de origen y fabricación de parte del distribuidor o fabricante.
3. Reciclables o Biodegradables.
4. Aplicado en la edificación con respecto a cerramientos internos, revestimientos, revoques, estructura de techos y cubiertas de techo.

ARTÍCULO 60. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS.

En los planos arquitectónicos deberán tener graficación diferenciada según detalles técnicos y deberán estar referenciados.

ARTÍCULO 61. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA

Deberá indicar lo siguientes puntos sobre los materiales:

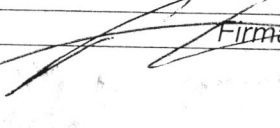
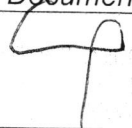
1. Origen.
2. Fabricación.
3. Colocación.
4. Desmontaje y Reutilización.
5. Destino final al término de la vida útil.

CAPÍTULO XI

DE LA APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICA DE DISEÑO INTERIOR DE AMBIENTES QUE PERMITAN ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN NATURAL, EN UN MARGEN NO MENOR AL 80 % DE LA CANTIDAD DE TODOS SUS AMBIENTES.

ARTÍCULO 62. CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES

Se aplica sobre los ambientes de primera, segunda y tercera categoría del proyecto de edificación, con excepción de bauleras, depósitos y salas de máquina.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación



4

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 26 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 63. INDICADOR MÍNIMO DE APLICACIÓN

De la totalidad de los ambientes declarados, el ochenta porcentual (80 %) deberá gozar de ventilación e iluminación natural, según la aplicación de la normativa vigente en el CUO u otros sistemas aplicados en el diseño.

Con respecto a la ventilación en torre o niveles superiores al basamento se podrá disponer de sistemas de renovación del aire que garanticen la extracción y renovación del aire viciado del interior (olores y partículas contaminantes).

ARTÍCULO 64. GRÁFICOS DE APLICACIÓN EN ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS

1. Se colocará en todos los planos técnicos de arquitectura la referencia de los vientos dominantes, así como la incidencia de los rayos solares en cada estación del año solar.
2. En plantas arquitectónicas deberá indicar de forma referenciada los ambientes dispuestos para la aplicación de la característica.
3. Los cortes deberán demostrar la incidencia de la iluminación natural.
4. Los cortes deberán mostrar la circulación del aire natural o mediante mecanismos de renovación del aire.
5. Deberá incluir cuadro de la totalidad de ambientes tanto los privados como los comunes, con su ubicación dentro del proyecto, indicando los que se benefician con ventilación e iluminación natural.

ARTÍCULO 65. DETALLES TÉCNICOS EN MEMORIA DESCRIPTIVA

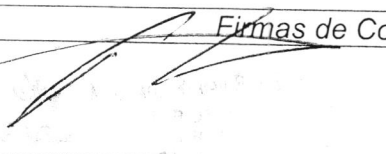
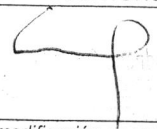
1. Deberán colocar el cuadro de ambientes del proyecto de la edificación.
2. Detalles de la tecnología de ventanas y puertas que permitan la iluminación y ventilación natural.

**TÍTULO V
DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVO SEGÚN LA ZONIFICACIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVO**

ARTÍCULO 66. APLICACIÓN DE INCENTIVO

Se dispondrá de incentivos con respecto al aumento de la superficie construida según zonificación establecida en el CUO.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación



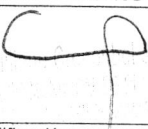
3

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 27 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 67. INCENTIVO SEGÚN ZONIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS

1. Zona Central Z1, Centro Histórico Z 1,1 y Transición Z 1,2 – Incremento de dos niveles adicionales con característica de torre sobre la altura máxima permitida.
2. Zona Central Z1, Uso mixto Z 1,3 y Sub Central Sur Z 1,4 – Incremento en el Índice de Aprovechamiento en un 20 %.
3. Zona Central Distrital Z2.- Incremento en el Índice de Aprovechamiento en un 20 %.
4. Zona Comercial y de servicios Z 3,1 - Incremento en el Índice de Aprovechamiento en un 20 %.
5. Zona Habitacional con usos compatibles Z 3,2 - Incremento en el Índice de Aprovechamiento en un 20 %.
6. Zona Habitacional de Media Densidad Z 4,1 – Dos niveles adicionales sobre basamento con característica de torre.
7. Zona habitacional de Baja Densidad y Baja Ocupación Z 4,2 – Un nivel adicional en basamento con posibilidad de contar con volúmenes adicionales según CUO.
8. Zona Comercial Z6 – Disponibilidad de contar con torre con altura máxima definida por Índice de Aprovechamiento y formula de retiros.
9. Faja Perimetral de Uso Mixto del 2º anillo F1 - Incremento en el Índice de Aprovechamiento en un 30 %.
10. Faja de Uso Mixto sobre Avenidas Principales F 2,1 – Incremento en el Índice de Aprovechamiento en un 30 %.
11. Faja de Uso Mixto sobre Avenidas Principales F 2,2 – Incremento en el Índice de Aprovechamiento en un 20 %.
12. Faja de Uso mixto de Alta Densidad F3 – Incremento en el Índice de Aprovechamiento en un 20 %.
13. Faja de Uso Habitacional en vías distribuidoras locales o colectoras F 4,1- altura máxima dentro del 6º anillo hasta 45.50 m y fuera del 6º anillo dos niveles adicionales sobre basamento con característica de torre.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

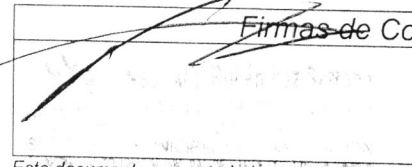
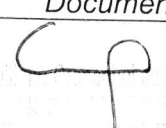
 2

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 28 DE 28
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 009.SMP.R- AIEAMSACSCS V.001
	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA EDIFICACIONES QUE ADOPTEN MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 14. Faja de Uso Habitacional F 4,2 – altura máxima en torre, para F 4, 2,1 hasta 45.50 m y para F 4, 2,2 dos niveles adicionales sobre basamento con característica de torre.
- 15. Faja Habitacional en pasillos y calles sin salida F5 – Dos niveles adicionales sobre basamento con característica de torre.
- 16. Equipamiento Distrital y/o Terciario ED/ET – Incremento en el Índice de Aprovechamiento en un 30 %.

Don

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación

Don

1